



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2019-00267-00.
PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ARIEL JESUS CANTILLO ROCHA
DEMANDADO: YEISI AÑEJANDRA HOYOS BARRIOSNUEVO

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso pendiente resolver memorial de parte del apoderado judicial de la parte demandante en donde aporta CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL suscrita entre las partes definiendo de fondo el asunto planteado a través de este litigio. Sírvase proveer. Soledad, abril 27 de 2021.

La secretaria.

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, así como los anexos en mención, se observa que la apoderada judicial de la parte actora pone en conocimiento del despacho la conciliación extrajudicial realzada entre las partes el día 3 de enero de 2021 ante el centro de conciliación extrajudicial de la Policía Nacional, solicitando que se dicte sentencia y se dé por terminado este proceso.

Así las cosas y constatado, que ya entre las partes por fuera de este proceso se resolvió lo pertinente a las pretensiones de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho habida entre ellos por efectos de la unión marital de hecho que fuera previamente declarada; estableciéndose que dicha conciliación hace tránsito a cosa juzgada y es exigible entre los suscribientes en los términos allí dispuestos, se procederá a dar por terminado el presente proceso por carencia de objeto.

Por lo anterior se,

ORDENA:

1. Allegar al plenario la conciliación realizada entre los señores ARIEL DE JESUS CANTILLO ROCHA y YEISI ALEJANDRA HOYOS BARRIOSNUEVO, respecto a la disolución y liquidación por mutuo acuerdo de la sociedad patrimonial existente entre las partes, entre otros puntos relacionados con las obligaciones comunes con la menor hija en común Salome Sofía Cantillo Hoyos.
2. Dar por terminado el presente proceso, por carencia de objeto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

| |
|---|
| JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ L a Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN. |
|---|